



NOTA SECRETARIAL. Lorica, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Al despacho del señor Juez, la presente acción de tutela promovida por Anthony De Jesús Polo Navarro en nombre propio la cual correspondió por reparto, para que se sirva proveer su admisión. **PROVEA.**

Andrés José Pantoja Polo
Secretario.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Lorica, Córdoba cinco (05) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	ANTHONY DE JESÚS POLO NAVARRO.
ACCIONADO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre)
RADICADO	23-417-31-03-001- 2026-0018-00 .
ASUNTO	Auto Admite

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por el ciudadano Anthony De Jesús Polo Navarro contra la **Fiscalía General De La Nación** y la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso, Trabajo y Acceso a Cargos Públicos.

CONSIDERACIONES

La acción de tutela cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Decreto 2591 de 1991, toda vez que se busca la protección inmediata de derechos fundamentales ante una autoridad pública y un particular encargado de una función pública (operador del concurso de méritos). El accionante manifiesta una inconformidad técnica en la etapa de valoración de antecedentes del concurso de méritos FGN 2024, específicamente respecto a la no puntuación de su título de "Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos". Así las cosas, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor Anthony De Jesús Polo Navarro contra la Fiscalía General De La Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a todos los terceros interesados en las resultas de este proceso, esto es, a todos los concursantes inscritos para el empleo denominado Fiscal Delegado Ante Jueces Penales Del Circuito Especializados, identificado con el código **OPECE No. I-102-M-01-(419).**

TERCERO: ORDENAR a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que, en el término de doce (12) horas a partir de la notificación de este auto, proceda a **Notificar** a todos los concursantes del cargo mencionado en el numeral anterior sobre la existencia, pretensiones y admisión de la presente acción de tutela. Para tal efecto, deberá publicar copia íntegra de la demanda y de este auto en el micrositio oficial del concurso (<https://sidca3.unilibre.edu.co>) y enviar comunicación masiva a los correos electrónicos registrados por los aspirantes, a fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: REQUERIR a las entidades accionadas para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, rindan un informe detallado sobre los hechos de la tutela. En especial, deberán explicar las razones técnicas y jurídicas por las cuales no se otorgó puntaje al título de posgrado del accionante dentro de la etapa de valoración de antecedentes.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes a las siguientes direcciones electrónicas:

Accionante: anthonypolonavarro@gmail.com; tony_1278@hotmail.com

Fiscalía General de la Nación: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

UT Convocatoria FGN 2024: infosidca3@unilibre.edu.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FRANK GUILLERMO GÓMEZ RICARDO

Juez

23-417-31-03-001-**2026-0018-00**

Firmado Por:

Frank Guillermo Gomez Ricardo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bde2e04f4810cbf475f039a2679cbd0c0abedfc4b2f962e9ad301fc04e053**
Documento generado en 05/02/2026 09:35:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**